

RocaJunyent

Informa

Departamento Derecho Público

14 de octubre de 2026



La Comisión Europea presenta su propuesta de reglamento de contratación pública

La Comisión Europea ha presentado su propuesta de Reglamento de contratación pública (en adelante, la "Propuesta"), llamado a sustituir a las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE y a convertirse en la norma de referencia, directamente aplicable en todos los Estados miembros, para la contratación pública en la Unión Europea.

La base jurídica de la Propuesta es el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a la aproximación de legislaciones para el establecimiento y funcionamiento del mercado interior.

Contexto y objetivos

La Comisión justifica la sustitución de las Directivas vigentes por un Reglamento de aplicación directa en la necesidad de reducir la fragmentación normativa derivada de las transposiciones nacionales y de dotar de mayor homogeneidad al mercado interior de la contratación pública.

La Propuesta persigue, entre otros objetivos, simplificar y reducir el número de procedimientos de adjudicación, reforzar la contratación pública ecológica y socialmente responsable, impulsar la contratación de innovación, digitalizar la acreditación de los operadores económicos y la publicidad contractual, y reforzar la seguridad y resiliencia de las cadenas de suministro, así como la preferencia europea frente a terceros países, en un contexto de creciente relevancia geoestratégica de la contratación pública.

Principales novedades

Compradores públicos y operadores económicos

Se introduce el término único de "compradores públicos", que engloba a los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras de sectores especiales y las centrales de compras.

En materia de operadores económicos, destacan la limitación de la subcontratación total del contrato, la ampliación del catálogo de prohibiciones de contratar obligatorias y la sustitución del DEUC por un sistema de verificación electrónica de la elegibilidad, con un servicio digital común gestionado por la Comisión.

Diseño estratégico

La compra pública ecológica y la socialmente responsable mantienen, con carácter general, un enfoque voluntario, si bien se establecen obligaciones específicas de eficiencia energética y regímenes particulares para determinados productos y tecnologías.

Como novedad, se recogen expresamente las consideraciones de seguridad y resiliencia entre los objetivos estratégicos en la contratación pública, previéndose que los compradores públicos adoptarán las medidas adecuadas, cuando resulte pertinente y en cualquier fase del procedimiento, respecto de aquellos procedimientos identificados como susceptibles de presentar o incluir un riesgo para la seguridad de la UE o de uno o varios EM.

Asimismo, se introduce una política de preferencia europea, dotando a los compradores públicos de herramientas como la de limitar la participación únicamente a operadores económicos y subcontratistas originarios de la UE o exigir que los bienes, servicios y obras ofertados tengan origen en la UE.

Especificaciones

Las especificaciones describirán las características de la solución en términos de requisitos funcionales.

Cuando las características de la prestación no puedan describirse de manera suficiente o adecuada mediante requisitos funcionales se utilizarán prescripciones técnicas o definiciones de las características, o remisión a normas técnicas.

Se permite que las especificaciones tengan una vinculación directa o indirecta con el objeto del contrato.

Los compradores públicos deben de considerar la posibilidad de dividir los contratos en lotes, y si se opta por no dividir, se exige indicar los motivos principales de esta decisión. Se faculta a los EM de imponer la división en lotes como obligatoria.

Procedimientos de adjudicación

Se reducen a cuatro los procedimientos de adjudicación -abierto, dinámico, de innovación y contratación directa-, comunes a contratos públicos, sectores especiales y concesiones, y se generaliza la posibilidad de negociar en los dos procedimientos principales. Los criterios de selección dejan de poder emplearse para reducir el número de licitadores.

Criterios de adjudicación

La regla general para la adjudicación es la mejor relación calidad-precio. Los criterios de calidad deberán representar como mínimo el 30% de la puntuación total -el 50% en contratos de gran intensidad de mano de obra-.

Cabe fijar un precio invariable y hacer competir a los licitadores exclusivamente en calidad.

Ejecución del contrato

Se clarifica que los mecanismos de ajuste de ingresos, indexación o pago por resultados no constituyen modificaciones contractuales, y se fija en el 15% del valor inicial el umbral de modificación no sustancial.

A petición del subcontratista, el comprador abonará directamente los pagos adeudados por el contratista principal, con un mecanismo que permita al contratista principal oponerse.

El comprador puede prever pagos anticipados en el pliego, especialmente para favorecer la participación de las pymes. En los contratos con particular relevancia para las consideraciones de innovación, debe preverse un anticipo adecuado, salvo que un interés imperioso del comprador lo justifique

Concesiones

Se redefine el riesgo operacional, incorporando un elemento finalista orientado a los usuarios y flexibilizando su vinculación con la demanda y la oferta. Se refuerzan las obligaciones de definición de objetivos y de evaluación estructurada de riesgos en la fase de preparación, y se introduce la posibilidad de resolución unilateral por razones de interés público, sujeta a requisitos de proporcionalidad, motivación objetiva y subsidiariedad.

Publicidad y transparencia

El modelo de anuncios aislados se sustituye por un sistema de publicación estructurada a lo largo de todo el ciclo de vida del contrato, mediante seis categorías de resúmenes públicos -consulta, concurso, resultado, contrato, modificación y finalización-, integrados en una red europea interoperable de datos.

Tramitación de la Propuesta

Al tratarse de una propuesta de Reglamento con base en el artículo 114 TFUE, su tramitación sigue el procedimiento legislativo ordinario, es decir, el de codecisión entre el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, con intervención consultiva del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones y transmisión del texto a los parlamentos nacionales.

En síntesis, este procedimiento implica que el Parlamento Europeo y el Consejo deberán alcanzar un acuerdo sobre un texto común, a través de una o varias lecturas y, en su caso, de un procedimiento de conciliación, antes de la aprobación y publicación definitiva del Reglamento. El texto puede, por tanto, experimentar modificaciones relevantes respecto de la Propuesta inicial de la Comisión a lo largo de las negociaciones interinstitucionales.

Entrada en vigor y aplicación

La propia Propuesta de Reglamento regula su entrada en vigor y su aplicación en su disposición final: el Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, si bien será aplicable a partir de la fecha que se determine en el texto definitivo, que, de aprobarse la Propuesta, será a los dos años después de su entrada en vigor.

Una vez sea aplicable, el Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro, sin necesidad de transposición, lo que supondrá la derogación de las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE y de las normas internas que las traspusieron, en la medida en que regulen materias ahora cubiertas por el Reglamento.